

garse las subministraciones que expresa han de proceder sus respectivas liquidaciones aprobando, ó denegando por esta Contradixia lo que no se halle arreglado a suvenido en la citada Resolucion, y que por otra parte Provechedor de Hacienda no lo verá de los tráns expocien que cosa, se hace preciso Remitir a V.S. esta Villa todos los Navegantes copias de los pasaportes autorizadas, y demandar formalidad, nombrando al mismo tiempo Apoderado que proponga firmas en los libramientos que se hagan en esta Contradixia á donde indispensablemente devorán verificarse que si no hubiere, como lo verá, persona de confianza que pague sus Valores, puede V.S. mandar se libre Causa de Pago de las cantidades que importen á favor de esta Villa y contra el fondo de Hacienda del Reyno de Valencia, con cuya providencia tendremos gravamen inmediacion, entre Pueblo, que es lo mas que puede haber en el particular, en el que no obstante se verá V.S. la venia que fuere de su gozado. Valencia 22. de Dic^r 1787.

Por autoridad del S^r. Con^r. Pd^r.

19
Avr. 22 de Dic. de 1787 Quintanilla

Debuelbo de v. Al-
calde m^r de Corraconca
porque entiendo del informe q.
tecede la viuda de gozando.

Pd^r
Lopez